

RESOLUCIÓN

Expediente: 67/2020

Sig: JAT

ASUNTO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE “ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y SUMINISTROS DE CARPAS Y MODULARES y LUMINARIAS, TARIMAS Y PISOS PARA LA 36ª FERIA DE ARTESANÍA DE CANARIAS.”

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, y según lo establecido en los artículos 116.1 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), visto el apartado f) del artículo 20 de los Estatutos de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), en conexión con el Decreto nº 36/19, 02 de julio, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria; y considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (en adelante, FEDAC) es un Organismo Autónomo Local del Cabildo de Gran Canaria que tiene encomendadas las funciones que en orden al estudio, desarrollo, coordinación, fomento y comercialización de la artesanía y la cultura tradicional en el ámbito insular le encomienda el Cabildo Insular, para lo que cuenta con personalidad jurídica pública y por tanto capacidad jurídica para obligarse y celebrar contratos, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- Visto el Informe de Necesidad del expediente de referencia emitido por la Directora Gerente de la FEDAC, con fecha 28 de agosto de 2020, en el que propone “...*Informamos que no contando la FEDAC con la infraestructura necesaria para la ubicación de los 140 artesanos participantes en la 36ª Feria de Artesanía de Canarias, así como los stands Institucionales, Cabildos Insulares y Consejería de Turismo Industria y Comercio del Gobierno Autónomo, será necesario se inicie el procedimiento abierto de contratación del servicio de alquiler, montaje, desmontaje, traslado y suministro de carpas, modulares, tarimas y pisos necesarios para la 36ª Feria de Artesanía de Canarias...*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



- Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la LCSP, aplicándose supletoriamente, con la misma prevención, las restantes normas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público y demás de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en lo que resulte de aplicación.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
 - Estatutos de FEDAC.

Y en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- INICIAR el expediente de contratación 67/2020 “ ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y SUMINISTROS DE CARPAS Y MODULARES y LUMINARIAS, TARIMAS Y PISOS PARA LA 36ª FERIA DE ARTESANÍA DE CANARIAS.”.

SEGUNDO.- Que, por el órgano de contratación, se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación (arts. 121 y siguientes LCSP).

Dado por el Vicepresidente en ejercicio de la suplencia de la Presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario de FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

EL VICEPRESIDENTE DE FEDAC
EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA

Fdo: Miguel A. Hidalgo Sánchez

EL SECRETARIO
P.D. La Técnico de Administración General
Decreto núm. 24, de 29 de junio de 2020

Fdo: María Soraya Suárez Henríquez

